



Congreso de los Diputados



EL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

SALUDA

al Excmo. Sr. Don Jon Iñarritu García y tiene el gusto de trasladarle copias de las contestaciones recibidas en la Cámara a las iniciativas formuladas por su Señoría que a continuación se indican:

30006 184/8960

MANUEL ALBA NAVARRO

aprovecha esta ocasión para expresarle la seguridad de su más distinguida consideración.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 2012.



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8960

12/07/2012

22906

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GMX)

RESPUESTA:

Las preguntas formuladas por Su Señoría se desglosan en dos bloques, uno referente al intento de expulsión de un ciudadano ghanés el 18 de mayo de 2012 y otro relacionado con asuntos de carácter general sobre inmigración irregular.

Por lo que se refiere a la primera de las cuestiones planteadas en relación con el ciudadano subsahariano concernido, el Ministerio del Interior ya respondió a la misma en su contestación a las preguntas formuladas con número de registro 15.898.

El motivo por el que se instó la expulsión del citado ciudadano era dar cumplimiento a la resolución de 29 de noviembre de 2010 dictada por la Subdelegación del Gobierno de Málaga.

Respecto al segundo bloque de preguntas, se informa que, durante el año 2011, ingresaron 11.456 personas en los Centros de Internamiento para Extranjeros, de las cuales 6.825 fueron expulsadas.

Desde el 1 de enero del presente año, han ingresado en centros españoles 6.056 ciudadanos extranjeros, 2.100 de ellos con la finalidad de proceder a su devolución y 3.956 para su expulsión. Del total de expulsiones, 3.403 personas han sido o serán expulsadas por razones administrativas y 553 por mandato judicial.

El 54,10 % de las referidas expulsiones obedece a la concurrencia de las circunstancias prevenidas en el artículo 53.1.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En cuanto a la referencia a los malos tratos, es preciso reseñar que las denuncias sobre los mismos constituyen un argumento utilizado habitualmente con el propósito de impedir la expulsión.

El cómputo de los procedimientos de expulsión abortados no se efectúa discriminando "por motivos ajenos a problemas del aparato o del aeropuerto".

El plazo medio de estancia durante los primeros seis meses de 2012, es de 23,04 días en los CIEs peninsulares y de 26,17 días para los centros ubicados en las Islas Canarias, periodos inferiores en ambos casos a los previstos en la legislación vigente.



Respecto a las partidas presupuestarias destinadas a la expulsión o devolución de inmigrantes irregulares, el importe exacto de las mismas es el enunciado en el Boletín Oficial del Estado con ocasión de la publicación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, aprobados por Ley de Cortes Generales.

Madrid, 24 de septiembre de 2012